



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 NOV. 2008

Resolución Gerencial General Regional N° 720 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 NOV. 2008

VISTOS:

El Informe N° 277-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 14 de Noviembre de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Beneficencia Pública del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de mayo de 2007 se celebró el Convenio N° 001-2007-GRC "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao**", el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 497-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, con plazo de vigencia de un año contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes;

Que, mediante Memorando N° 012-2008-REGIONCALLAO/MRLL-CD de fecha 25 de Agosto de 2008, el Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa solicita la elaboración de proyecto de Convenio con la Beneficencia Pública del Callao y esta Institución, la misma que sirva de respaldo en la gestión de los casos sociales que el Gobierno Regional del Callao asume;

Que, mediante Memorando N° 1643-2008-GRC/GRDS de fecha 16 de Septiembre de 2008, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, señala que habiendo transcurrido mas de tres meses del vencimiento del Convenio N° 001-2007-GRC, considera conveniente se formule un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Que, el Convenio Marco con la Beneficencia Pública del Callao tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales; así como promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, tanto en materia de asistencia social, salud, educación, recreación, nutrición, apoyo alimentario, educación recreacional, servicios funerarios, emergencias por desastres, albergues, asesoría jurídica, atención integral a niños, adolescentes, jóvenes mujeres y ancianos;

Que, asimismo se establece en el Convenio Marco que el mismo se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, describiéndose en el mismo los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización;

Que, para la elaboración de los Convenios Específicos derivados del Convenio Marco, se deberá tener en cuenta lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1252-2008-GRC/GAJ, en el sentido de que los Convenios Específicos merecerán en su oportunidad, los informes legales respectivos;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 NOV. 2008

720

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Jefe de Oficina
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con fecha 13 de Noviembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao", celebrado el 13 de Noviembre de 2008, para los objetivos descritos en el mismo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución, según lo descrito en los numerales 6.4 y 6.5 de la Cláusula Sexta del Convenio Marco descrito en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



19 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Gerente General Regional del Callao

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO

CONVENIO No. 001 -2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva N° 052-2008, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, y de la otra parte la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, identificada con R.U.C. N° 20165465858 y con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 164 Callao, debidamente representada por su Presidente Arquitecto MIGUEL MONTEVERDE GOSDINSKI, identificado con D.N.I. N° 25676576 designado por Resolución Ministerial N° 092-2007-MIMDES de fecha 23 de febrero de 2007 y por su Gerente General Dr. Atila Lujan Robles, identificado con DNI N° 22266103 designado por Resolución Presidencial N° 083-2007-SBP-C/P de fecha 31 de mayo de 2007, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.5 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 1.7 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Ley N° 26978- Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo
- 1.9 Ley N° 28238- Ley del Voluntariado
- 1.10 Ley N° 26298- Ley de Cementerios y Servicios Funerarios
- 1.11 Decreto Legislativo N° 356-Norma que regula las funciones de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

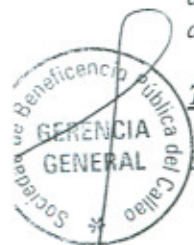
SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Director de la Unidad de Promoción Social y Archivo
REGIONAL DEL CALLAO



2.2 **LA BENEFICENCIA**, es una persona jurídica de derecho público integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo (SPR) creada por Ley N° 26918. Tiene como Órgano Rector al Instituto Nacional de Bienestar Familiar INABIF. Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Entre sus finalidades se encuentran la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquico, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, para lo cual le compete la construcción, habilitación, conservación y administración de albergues, centros de acogidas, asilos, cementerios locales funerarios y el desarrollo de cualquier proyecto directamente vinculado con las finalidades antes mencionadas.



TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. El principio de subsidiaridad establece que si bien el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, estos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos buscando evitar la duplicidad de funciones.
- 3.2. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.3. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades, provinciales o distritales del Perú, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del País.



CUARTO: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales.



En tal virtud, el presente convenio marco tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, tanto en materia de asistencia social, salud, educación, recreación, nutrición, apoyo alimentario, educación recreacional, servicios funerarios, emergencias por desastres, albergues, asesoría jurídica, atención integral a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos.



QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



19 NOV. 2008

RODRIGO VÁSQUEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



SÉXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio **LA REGION** se compromete a:

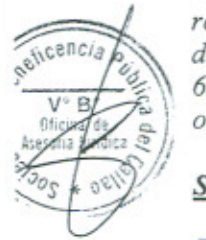
6.1. Asumir el Financiamiento, para la ejecución de los programas proyectos y/o actividades que las partes acuerden ejecutar, de acuerdo al Desagregado del Presupuesto Analítico correspondiente a cada una y que formara parte integrante de cada Convenio Específico.

6.2. Disponer una asignación presupuestaria, para la realización de las actividades y/o proyectos que cuenten con el respectivo sustento técnico y legal, en la ejecución del presente Convenio Marco se deriven de los Convenios Específico que se suscriban al amparo del Convenio Marco.

6.3. Organizar, ejecutar y liquidar, las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos, en coordinación con **LA BENEFICENCIA**.

6.4. Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, en representación de **LA REGION**, realice la coordinación respectiva con el responsable de **LA BENEFICENCIA**, respecto de las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución de actividades que se deriven de Convenios Específicos.

6.5. Evaluar las bondades de cada Convenio Específico celebrado, en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para cada fin.



SETIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

En el marco del presente Convenio **LA BENEFICENCIA** se compromete a:

7.1 Dirigir, ejecutar, apoyar y/o supervisar, según el caso, los proyectos, programas y/o actividades que estén orientadas al cumplimiento de su objetivo institucional y que cuenten con la participación del Gobierno Regional del Callao mediante la suscripción, del Convenio Específico.

7.2 Brindar las facilidades requeridas a **LA REGION**, para la ejecución de los proyectos, programas y/o actividades que esta desarrolle dentro del contexto de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco.

7.3 Organizar, ejecutar y liquidar, las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos, en coordinación con **LA REGION**.

7.4 Designar un responsable, para que en representación de **LA BENEFICENCIA**, realice las coordinaciones respectivas con el responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de **LA REGION**, respecto de las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución de actividades que se deriven del Convenio Marco y de los Convenios Específicos, que las partes celebren, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

7.5 Evaluar las bondades de cada Convenio Específico celebrado, en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para cada fin.



19 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 NOV. 2008

FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mejor disposición.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los días del mes de 13 NOV. 2008 2008.

